



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDÍA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
NRO. 036-A-GADC-PALTAS-2024**

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República, determina: *“(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)”*.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, publicas y aplicadas por autoridades competentes.

Que, la Carta Magna, en el Art. 226, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*.

Que, por mandato determinado en el Art. 229 de la norma invocada, señala: *“Son servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*,

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 53 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina que: *“(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: *“... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...”* dentro de un Municipio.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDÍA

Que, la autonomía constante en el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, “... comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”.

Que, de acuerdo al artículo 60, literal a), b) e i) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde representa legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, correspondiéndole ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

Que, mediante Oficio N° 065 -UMAPAP-2024, de fecha Catacocha, 24 de septiembre de, 2024, el Ing. Jorge Jiménez Maza, Coordinador de la UMAPAP del GAD del cantón Paltas del GAD del cantón Paltas, se dirige al señor Alcalde y le manifiesta: “Sr. Alcalde, el municipio de Paltas para la distribución del sistema de agua Potable dispone de unos tanques de reserva donde se realiza la desinfección y el tratamiento previo a la distribución, es por ello que para su funcionamiento requiere el permiso correspondiente de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA). Pero para ello se debe crear y determinar en el SRI un nuevo establecimiento con el nombre actividad y dirección.

Durante la administración anterior no se canceló estos permisos de funcionamientos, por lo tanto, si no se establece el lugar y se cancela dichos permisos seremos sancionados económicamente por esta agencia.

Con estos antecedentes y de forma urgente solicito a su autoridad, ordene a tesorería municipal se cree un nuevo establecimiento adjunto al municipio de acuerdo al siguiente al detalle:



NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN
Tanques de Distribución de Agua Potable Cruz del Calvario	Tratamiento, Desinfección y Distribución de Agua Potable	Calle "Y" y Cruz del Calvario

En virtud de ello, el señor Alcalde le dispone a la Dirección Financiera realice el trámite respectivo. Seguidamente el Dr. Marco Vinicio Báez Granda, Director Financiero del GAD del cantón Paltas, le dispone al señor Tesorero proceda con lo solicitado.

Que, mediante memorando N° 007-TM-GADCP-2024, de fecha 15 de octubre del 2024, el Ec. Wilson Miguel Criollo, Tesorero del GAD del cantón Paltas, se dirige al Dr. Marco Vinicio Báez Granda, Director Financiero del GAD del cantón Paltas, y en su parte medular dice: *"En atención a la sumilla inserta "Sr. Tesorero, proceda con lo solicitado", en el Oficio N° 065 UMAPAP-2024, suscrito por el Coordinador de la UMAPAP, en el cual solicita, crear un nuevo establecimiento en el SRI. En atención a la sumilla me trasladé a la ciudad de Loja, el día 14 de octubre del 2024, a realizar el trámite en el SRI, sin embargo, al realizar la consulta en el balcón de servicios, me manifestaron que para agregar un nuevo establecimiento al RUC del GAD se debe de tener normada la actividad en ordenanza o solicitar una resolución en donde se autoriza la creación del nuevo establecimiento, en donde, debe de constar el nombré de la actividad que va a constar en el RUC"*.

Que, mediante memorando N° 585-DF-GADCP-2024, de fecha 16 de octubre del 2024, el Dr. Marco Vinicio Báez Granda, Director Financiero del GAD del cantón Paltas, se dirige al Abg. Manolo Efrén Jiménez Villacis, Procurador Sindico del GAD del cantón Paltas y le manifiesta: *"En atención a la sumilla del Sr. Alcalde inserta en el Oficio N° 065-UMAPAP-2024, dirigido por parte del lng. Jorge Jiménez Maza, Coordinador de la UMAPAP, el mismo que en forma urgente solicita se cree un nuevo establecimiento adjunto al municipio en el RUC."*

Mediante Memorándum N° 007-TM-GADCP-2024, el Sr. Tesorero informa que se trasladó a la ciudad de Laja a las instalaciones del SRI para cumplir con la disposición de agregar un nuevo establecimiento en el RUC del GAD, al realizar la consulta, le informan que se debe tener normada la actividad en ordenanza o resolución, en donde se autoriza la creación del nuevo establecimiento.

Por lo expuesto solicito se sirva realizar la resolución ejecutiva solicitada por el Coordinador de la UMAPAP".



En uso de las facultades que me concede la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Administrativo, y, más más normas conexas,

RESUELVO:

Artículo 1.- CREAR un nuevo establecimiento al RUC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paltas Nro. 1160000910001, de acuerdo al siguiente al detalle:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN
Tanques de Distribución de Agua Potable Cruz del Calvario	Tratamiento, Desinfección y Distribución de Agua Potable	Calle "Y" y Cruz del Calvario

Artículo 2.- DISPONER a las Dirección Financiera para que, a través de la Unidad de Tesorería, en el ámbito de sus competencias, realice todas las acciones necesarias, con la finalidad de dar cumplimiento que lo resuelto en la presente resolución administrativa

Artículo 3.- ENCARGAR a Secretaría General del GAD del cantón Paltas, para que realice la notificación a la Dirección Financiera, así como su publicación de esta Resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Resolución Administrativa tendrá plena vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación y promulgación en la Gaceta Municipal y la página web institucional.

DISPOSICION FINAL

Dada y firmada en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paltas, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Cúmplase y Notifíquese. -

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS**